

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 259/2014. (PP. 1185/2015).

NIG: 2906942C2014000184.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 259/2014. Negociado: 05.

De: Inés Gutiérrez Sánchez.

Procuradora Sra.: Cristina Zea Montero.

Letrado Sr.: Antonio Pantoja Sánchez.

Contra: Peter Rif y Balmoral, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 259/2014 seguido a instancia de Inés Gutiérrez Sánchez frente a Peter Rif y Balmoral, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 184/2014

Juez que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Parte demandante: Inés Gutiérrez Sánchez.

Abogado: Antonio Pantoja Sánchez.

Procuradora: Cristina Zea Montero.

Parte demandada: Peter Rif y Balmoral, S.A.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sra. Procuradora doña Cristina Zea Montero en nombre y representación de doña Inés Gutiérrez Sánchez, condenando a Balmoral, S.A., a realizar las obras necesarias en la vivienda de su titularidad sita en Avda. Ricardo Soriano, 47, Edif. Balmoral II, planta 3.^a, apartamento 137, de Marbella, a los efectos de que no se vuelvan a producir filtraciones de agua en la propiedad de la actora, con condena al pago a la actora en 482,73 euros, más intereses legales desde la demanda. Todo ello, con condena en costas a esta demandada.

Desestimo la demanda presentada por la Sra. Procuradora doña Cristina Zea Montero en nombre y representación de doña Inés Gutiérrez Sánchez, frente a don Peter Rif, absolviéndole de los pedimentos contenidos en la demanda, sin condena en costas a ninguna de las partes.

Librase certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Y encontrándose dichos demandados, Peter Rif y Balmoral, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Marbella, a veintiocho de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»